

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de "Laboratorios Maburu, S. A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación del previo recurso de reposición, primero tácitamente y luego de modo expreso, en cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que denegaron el registro, en favor de dicha Entidad, de la marca número quierientos veinticinco mil novecientos cincuenta, "Curalitas", para proteger en la clase quinta, "emplastos y material para vendajes", por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20467 *ORDEN de 29 de junio de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.898, promovido por «F.F.S.A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.898, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F.F.S.A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "F.F.S.A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, mantenido en el previo recurso de reposición, primero tácitamente y luego de modo expreso, en trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno, denegatorio de protección de la marca internacional número trescientos siete mil novecientos ochenta y nueve, "Unic", por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20468 *ORDEN de 29 de junio de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 807/74, promovido por «Difusora Terapéutica, S. A.» (DIFTERSA), contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 807/74, interpuesto por «Difusora Terapéutica, S. A.» (DIFTERSA), contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial» del dieciséis de septiembre siguiente

y desestimación presunta del recurso de reposición presentado el dieciséis de octubre del mismo año, por no ser estas resoluciones ajustadas a derecho, las cuales concedieron a "Viruly N.V." la marca internacional trescientos setenta y nueve mil novecientos diecisiete "Vir-Azur", para proteger los productos señalados en el encabezamiento de esta resolución, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20469 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 890/73, promovido por «Instituto Farmacológico Latino, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de abril de 1972, 24 de mayo y 18 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 890/73, interpuesto por «Instituto Farmacológico Latino, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de abril de 1972 y 24 de mayo y 18 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, en nombre de «Instituto Farmacológico Latino S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y dos, denegatorio de la solicitud de marcas números quinientos treinta mil ciento noventa y quinientos treinta mil ciento noventa y uno "Ovopausine", con gráfico y correspondiente desestimatorio de la reposición de veinticuatro de mayo y dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad de estas resoluciones por contrarias a derecho y la procedencia de acceder al registro en la correspondiente oficina del Ministerio de Industria de las marcas con gráfico solicitadas por la actora para distinguir bajo la denominación "Ovopausine", un producto farmacéutico para todas aquellas situaciones genitales o extragenitales que indiquen la conveniencia de un reposo en el fisiologismo ovárico" (clase quinta), sin declaración especial de costas procesales.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20470 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 917/74, promovido por «Bayer A.G.», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de junio y 15 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 917/74, interpuesto por «Bayer A.G.», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de junio y 15 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos sesenta y tres publicado en el "Boletín Oficial" de dieciséis de noviembre siguiente y desestimación presunta de recurso de reposición pre-

sentado el quince de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y tres, por no ser estas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico, reconociendo en consecuencia, que la marca internacional trescientos ochenta y dos mil novecientos tres "DD-LACE" para distinguir en España los productos que constan en el encabezamiento de esta resolución, debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial a nombre de "Bayer A.G.", sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20471 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 922/74, promovido por «Juste, S. A.», Químico-Farmacéutica, contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 922/74, interpuesto por «Juste, S. A.» (Químico Farmacéutica), contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gardarilla Carmona, en nombre y representación de «Juste, S. A.» (Químico-Farmacéutica), contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de seis de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que se le denegó el registro de la marca número quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos "Hidrun-B-seis", para la distinción de un producto farmacéutico, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido frente a la anterior, en el que también fue parte coadyuvante de la Administración el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Antonio Gallardo, S. A.», declarando nullos y sin ningún valor por ser contrarios al ordenamiento jurídico los actos impugnados, así como la procedencia de la concesión del referido registro de la marca número quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos "Hidrun-B-seis", y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20472 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se acepta la renuncia de «Aplicaciones de Propano, S. A.», a la concesión administrativa solicitada por dicha Sociedad para el servicio público de suministro de gas propano a 104 viviendas sitas en la calle Valle Inclán, esquina a la calle General Saliquet (carretera de Carabanchel Alto a Cuatro Vientos), de Madrid, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 24 de marzo de 1975 «Aplicaciones de Propano, S. A.», solicitó de este Ministerio concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P., a 104 viviendas sitas en la calle Valle Inclán, esquina a la calle General Saliquet (carretera de Carabanchel Alto a Cuatro Vientos), de Madrid. Dicha solicitud fue sometida a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de sep-

tiembre de 1975 y en el de la provincia de 26 de julio de 1975, en cuyo trámite se presentó un escrito de oposición por la Empresa «Gas Madrid, S. A.».

Por «Aplicaciones de Propano, S. A.», en escrito de 10 de enero de 1977 se ha renunciado por la misma a la concesión administrativa solicitada.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha tenido a bien aceptar el desestimiento y renuncia de «Aplicaciones de Propano, S. A.», a la concesión administrativa para el mencionado servicio público de suministro de gas propano a 104 viviendas sitas en la calle Valle Inclán, esquina a la calle General Saliquet (carretera de Carabanchel Alto a Cuatro Vientos), de Madrid, declarando concluidas las presentes actuaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

20473 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se acepta la renuncia de «Aplicaciones de Propano, S. A.», a la concesión administrativa solicitada por dicha Sociedad para el servicio público de suministro de gas propano a 156 viviendas del conjunto urbano sito en la calle Santa Escolástica, sin número, en Ciudad de los Angeles, término municipal de Madrid, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 31 de octubre de 1974 «Aplicaciones de Propano, S. A.», solicitó de este Ministerio concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P., a 156 viviendas del conjunto urbano sito en la calle Santa Escolástica, sin número, en la zona de Ciudad de los Angeles, término municipal de Madrid. Dicha solicitud fue sometida a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de marzo de 1975 y en el de la provincia de 21 de febrero de 1975, en cuyo trámite se presentó un escrito de oposición por la Empresa «Gas Madrid, S. A.».

Por «Aplicaciones de Propano, S. A.», en escrito de 10 de enero de 1977, se ha renunciado por la misma a la concesión administrativa solicitada.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha tenido a bien aceptar el desestimiento y renuncia de «Aplicaciones de Propano, S. A.», a la concesión administrativa para el mencionado servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano sito en la calle Santa Escolástica, sin número (zona de Ciudad de los Angeles), de Madrid, declarando concluidas las presentes actuaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

20474 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se acepta la renuncia de «Aplicaciones de Propano, S. A.», a la concesión administrativa solicitada por dicha Sociedad para el servicio público de suministro de gas propano a 240 viviendas sitas en la calle General Saliquet, sin número (carretera de Carabanchel Alto a Cuatro Vientos), de Madrid, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P.*

Con fecha 28 de marzo de 1975 «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», solicitó de este Ministerio concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P., a 240 viviendas sitas en la calle General Saliquet, sin número (carretera de Carabanchel Alto a Cuatro Vientos), de Madrid. Dicha solicitud fue sometida a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de septiembre de 1975, y en el de la provincia de 26 de julio de 1975, en cuyo trámite se presentó un escrito de oposición por la Empresa «Gas Madrid, S. A.».

Por «Aplicaciones de Propano, S. A.», en escrito de 10 de enero de 1977 se ha renunciado por la misma a la concesión administrativa solicitada.